JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso: ORDINARIO LABORAL P. I.2023-00155
Demandante: EDUCARDO VEGA
Demandado: COLPENSIONES S.A. – OTRO

Tunja, cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Recibido el expediente del Superior, quien resolvió en segunda instancia el proceso de la referencia, se obedecerá y cumplirá lo decidido.

De otra parte, se dispondrá que ejecutoriado este proveído, se practique la liquidación de costas incluyendo el valor de agencias en derecho señalado en los numerales quinto y sexto de la sentencia de primera instancia modificada y las indicadas en la providencia de segunda instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P..

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Tunja, en providencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual modificó los numerales segundo y quinto y confirmó en todo lo demás la sentencia apelada, proferida el diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por esta instancia, la cual quedó así:

"SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA a a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, a que traslade a COLPENSIONES únicamente los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado.

QUINTO: Condenar en costas a la administradora pensiones y cesantías PROTECCIÔN S.A y PORVENIR S.A. Liquídese por Secretaría, se señala como agencias de Derecho la suma de $1.000.000".

SEGUNDO: DISPONER que ejecutoriado este proveído, se practique la liquidación de costas incluyendo el valor de las agencias en derecho señalado en los numerales quinto y sexto de la sentencia de primera instancia modificada y las indicadas en la providencia de segunda instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La presente providencia se notifica a través del Estado N°021 publicado el 06 de junio de 2025.

Firmado Por:

Jorge Alberto Paez Guerra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73242a5620a309c8396e3111f40432bdd39bf1a8b6cf97f0bea79a379faeb8ae**
Documento generado en 05/06/2025 09:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica